

XI CONVENIO DE EDUCACIÓN INFANTIL

La Unión General de Trabajadores apuesta por la unidad sindical para mejorar el convenio de Educación Infantil

La plataforma conjunta para el convenio de Educación Infantil ha de ser el mejor valor en la negociación colectiva. Hemos instado a todas las organizaciones sindicales a luchar conjuntamente para mejorar las condiciones laborales y retributivas de las trabajadoras y trabajadores del sector. Esta es la propuesta unitaria avalada por todos: **UGT, CC.OO, USO y FSIE**

1º.- ÁMBITO TEMPORAL: 2 años

2º.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:

Grupos y categorías adaptados a los niveles y competencias profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Simplificación de categorías del personal docente y del personal de apoyo. Definición más precisa de funciones y especificación de titulaciones o cualificaciones mínimas exigibles.

3º.- JORNADA DE TRABAJO:

Máximo de 8 horas diarias en lugar de las 9 actuales.
Reserva de un mínimo de 3 horas semanales para actividades no lectivas.
Establecimiento de un calendario laboral acordado con los representantes de los trabajadores en cada centro, donde se concreten los días laborables, la distribución de la jornada y las vacaciones.
Jornada de lunes a viernes en centros autorizados de educación infantil.
Vacaciones recuperables cuando coincidan con situación de IT.

4.- RETRIBUCIONES:

Horas extras compensables con 1,5 horas ordinarias.
Complemento de nocturnidad mejor definido para evitar interpretaciones perversas.
Incremento moderado de salarios (1% general y 1% adicional para centros de Obras Sociales y Centros de gestión indirecta) incrementos superiores a determinadas categorías.
Cláusula de revisión automática al IPC, con la posibilidad de incrementos superiores para determinadas categorías. Se garantiza un mínimo de incremento salarial (0,5%) si el IPC es negativo.
Respeto a las condiciones más beneficiosas de los trabajadores.
Complemento por cargo para el director pedagógico y el coordinador de ciclo.

Paga extraordinaria de los 25 años de antigüedad en la empresa para el personal en pago delegado (equiparación con el personal docente en el resto de centros concertados).

Tablas salariales diferenciadas para los centros pertenecientes a Obras Sociales y Centros de titularidad pública y gestión privada.

Definición más clara del CPP (D. Transitoria 5ª) que evite interpretaciones a la baja.

5.-CONTRATACIÓN:

Contrato a tiempo parcial no inferior al 90% de la jornada completa.

Limitaciones a la contratación temporal según plantilla.

Adaptación Legal sobre encadenamiento de contratos temporales.

Cláusula de subrogación y cesión empresarial.

Cumplimiento de reserva del 2% para personas con discapacidad.

Criterios de preferencia que fomenten la promoción profesional en la empresa.

6º.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL:

Igualar derechos de las parejas de hecho con matrimonio.

Posibilidad de disfrutar los 3 días por enfermedad, hospitalización, etc., de familiar de forma fraccionada siempre en días laborables.

Permiso para acompañamiento al médico a familiares dentro del 1º grado.

Permiso para entrevistas con el tutor u otro personal docente del hijo/a.

Acumulación de horas de lactancia.

Adaptaciones legales a la ley de Igualdad (maternidad, paternidad, excedencias, reducción de jornada, riesgo durante el embarazo y la lactancia, etc.)

7º.- SALUD LABORAL:

Artículos nuevos sobre vigilancia de la salud, cambio de puesto para trabajadoras embarazadas, planes de autoprotección, funciones y derechos de los delegados de prevención, formación en salud laboral...

Creación del Órgano Paritario Sectorial para la Promoción de la Salud y la Seguridad en el Trabajo.

8º.- PLAN DE IGUALDAD:

Objetivos y procedimientos adaptados a la normativa establecida en la Ley de Igualdad.

¡Tus reivindicaciones, nuestro compromiso!!